## CIRCULARCSJCAC22-107

Fecha: 27 de octubre de 2022

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: "Alcance Circular CSJCAC22-101 del 10 de octubre de 2022, Liquidación

Patrimonial de personal natural no comerciante."

A través del presente, me permito dar alcance a la circular de la referencia, en el sentido de indicar que dentro del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante adelantado por el señor LUIS ALFONSO GRANADA JONES, el número correcto del radicado del proceso es el **170014003010-2022-00562-00** y **NO** el 170014003010-2022-00568-00, como quedó consignando en la circular del asunto, toda vez que el despacho judicial por error involuntario en el auto de apertura señaló un número de radicado que no correspondía.

Lo anterior para los fines pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA

Presidenta

MELB / VOH



